

GCO PENSIONES EMPLEADOS, FONDO DE PENSIONES

DOCUMENTO DE POLÍTICA DE INVERSIÓN

Junio 2024

I. PRINCIPIOS GENERALES

El artículo 69.4 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones establece la obligación de la Comisión de Control de elaborar, con la participación de la Entidad Gestora del Fondo, una Declaración comprensiva de sus principios de política de inversión y de informar de la misma a los partícipes y beneficiarios.

En cumplimiento de este requisito legal, la Comisión de Control del Fondo de Pensiones de Empleo "GCO PENSIONES EMPLEADOS, FONDO DE PENSIONES" en el que se encuentra integrado el Plan de pensiones de empleo de Empleados de Grupo Catalana Occidente, ha definido la política de inversión que se desarrolla en este documento.

El objetivo del fondo es proporcionar al partícipe una rentabilidad adecuada al riesgo asumido, mediante la inversión diversificada en activos dentro del marco establecido por la legislación vigente.

El activo del Fondo de Pensiones (en adelante el fondo) será invertido en interés de los partícipes y beneficiarios, de acuerdo con criterios de seguridad, rentabilidad, diversificación, dispersión, liquidez, congruencia monetaria y de plazos adecuados a su finalidad.

Esta política de inversiones tiene la flexibilidad suficiente para permitir adaptar la estrategia y posicionarse en cada momento en función de los requerimientos del entorno económico en el que nos encontremos.

II. OBJETIVO DE RENTABILIDAD

El objetivo del fondo es la preservación en términos reales del capital destinado a la jubilación en base al Índice de Precios al Consumo (IPC) español publicado por el Instituto Nacional de Estadística más un diferencial anual de +0,50%.

Este objetivo no debe entenderse, en ningún caso, como una garantía o compromiso.

III. CONDICIONES GENERALES DE LAS OPERACIONES

Tal y como se recoge en las normas de funcionamiento del fondo:

a) Con carácter general, el Fondo contempla la inversión de su patrimonio en cualquiera de los activos considerados aptos para la inversión de Fondos de Pensiones por la normativa legal vigente en cada momento y dentro de los porcentajes admitidos por la misma.

b) Las operaciones se realizarán sobre activos financieros admitidos a cotización en mercados regulados u organizados.

IV. CARTERA ESTRATÉGICA – SELECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INVERSIONES

El fondo se enmarca dentro de la clasificación de fondos de pensiones mixtos, en el que la inversión en renta fija (incluyendo depósitos a la vista, imposiciones a plazo fijo, pagarés u otros activos similares) podrá variar entre un mínimo de un 70% y un máximo del 90% del patrimonio total del Fondo. Por su parte, la inversión en renta variable podrá situarse entre un mínimo del 10% y un máximo del 30%. El Fondo de Pensiones podrá invertir en Fondos de Inversión mobiliarios, ETF o SICAV, nacionales y extranjeros. Adicionalmente, el Fondo no utiliza derivados ni contempla su apalancamiento.

V. PRINCIPIOS DE INVERSIÓN

TESORERÍA Y COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:

Se mantendrá la tesorería que la Entidad Gestora estime necesaria para atender los pagos por prestaciones y rescates, pudiéndose invertir en cuentas corrientes, “repo” de deuda, depósitos bancarios a corto plazo, etc. En cualquier caso, se establece un coeficiente de liquidez mínimo del 1% del patrimonio total.

La Entidad Gestora informará a la Comisión de Control, en su reunión siguiente, de las razones que motiven posiciones en liquidez superiores al 2%.

PRINCIPIOS DE INVERSIÓN EN RENTA FIJA:

Se podrá invertir en activos de renta fija, pública y privada, en emisiones en moneda euro, sin asumir riesgo divisa.

a) Calidad Crediticia:

La calidad crediticia de los emisores (“rating”) en los que podrá invertir el Fondo en cada momento será el correspondiente a la categoría de grado de inversión (a partir de BBB-) según la media lineal del “rating emisión” de las agencias S&P, Moody’s, Fitch y DBRS, redondeando el resultado siempre a la baja. Si no hay “rating emisión” por ninguna agencia, se realizará el mismo cálculo utilizando el “rating emisor”. En el caso de que el Reino de España viese rebajado su rating por debajo de esta categoría, la calidad crediticia mínima también se reduciría y se situaría en línea con la del Reino de España en cada momento. Adicionalmente, el fondo podrá invertir en emisiones que tengan baja calidad crediticia (inferior a BBB-) o no calificadas, hasta un 20% del patrimonio.

En caso de que un título baje su rating por debajo de esta categoría, se analizará por parte de la Entidad Gestora su mantenimiento o venta, comunicando su decisión a la Comisión de Control a la mayor brevedad posible. La Entidad Gestora informará de su decisión ante la Comisión de Control en su siguiente reunión.

b) Duración de las inversiones:

El vencimiento medio y la duración de las inversiones variará en función de:

- La evolución del perfil de vencimientos de los compromisos a los que el fondo debe hacer frente.
- La evolución y perspectivas de los tipos de interés.

Para ello, con carácter anual, se realizará un análisis de adecuación de activos y pasivos que será presentado a la Comisión de Control, haciendo referencia a la relación entre la duración de los activos y su rating crediticio, construyendo con ello el marco de crédito utilizado.

PRINCIPIOS DE INVERSIÓN EN RENTA VARIABLE:

La inversión en renta variable será internacional, siendo potestad de la Entidad Gestora la cobertura total o parcial de la divisa no euro.

La distribución de la inversión en renta variable entre las diferentes zonas geográficas y sectores económicos se determinará por la Entidad Gestora del fondo en función de la evolución de las condiciones macroeconómicas y de los mercados financieros, informándose de ello a la Comisión de Control.

La inversión en renta variable en la Zona Euro será como mínimo del 50% del total de inversión en este activo al considerarse una posición estratégica.

OTROS: El Fondo no tiene previsto operar con instrumentos derivados.

VI. RIESGOS INHERENTES A LAS INVERSIONES Y CONTROL DE RIESGOS

El fondo, como consecuencia de las inversiones en cartera, se enfrenta a los siguientes riesgos:

RIESGO DE MERCADO:

El riesgo de mercado es un riesgo de carácter general existente por el hecho de invertir en cualquier tipo de activo. La cotización de los activos depende especialmente de la marcha de los mercados financieros, así como de la evolución económica de los emisores que, por su parte, se ven influidos por la situación general de la economía mundial y por circunstancias políticas y económicas dentro de los respectivos países. En particular las inversiones conllevan un:

a) Riesgo de tipos de interés:

El fondo puede invertir en activos de renta fija con vencimiento a largo plazo cuyo precio es sensible a las variaciones de tipos de interés. La sensibilidad de las variaciones del precio de los títulos de renta fija a las fluctuaciones de los tipos de interés es tanto mayor cuanto mayor es su plazo de vencimiento.

La Gestora controla esta sensibilidad de la valoración de sus inversiones en renta fija mediante el seguimiento y control de la duración de la cartera, informando de ello a la Comisión de Control con carácter trimestral.

b) Riesgo de mercado por inversión en renta variable:

El fondo invierte hasta un máximo del 30% en renta variable. Este hecho hace que su rentabilidad se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte.

La Gestora del fondo controla la evolución de la inversión en renta variable del fondo, analizando su exposición a los diferentes mercados e informando de ello a la Comisión de Control con carácter trimestral.

c) Riesgo divisa:

El fondo invierte en los mercados de renta variable internacionales, por lo que estas inversiones están sujetas a las fluctuaciones de los mercados de divisas.

La Gestora del fondo controla la exposición del fondo a dichas fluctuaciones e informará de ello a la Comisión de Control con carácter trimestral.

RIESGO DE CRÉDITO:

Es el riesgo de que el emisor de los activos de renta fija no pueda hacer frente al pago del principal y del interés.

Los criterios definidos para la inversión en emisores de renta fija hacen que los riesgos crediticios asumidos por el fondo sean limitados.

La Gestora controla mensualmente la evolución crediticia de las inversiones del fondo, informando de ello a la Comisión de Control con carácter trimestral como se indica en el punto de Calidad Crediticia.

RIESGO DE CONCENTRACIÓN:

La concentración de una parte importante de las inversiones en un único país o en un número limitado de países, determina que se asuma el riesgo de que las condiciones económicas, políticas y sociales de esos países tengan un impacto importante sobre la rentabilidad de la inversión.

Del mismo modo, la rentabilidad de un fondo que concentra sus inversiones en un sector económico o en un número limitado de sectores estará estrechamente ligada a la rentabilidad de las compañías de esos sectores. Las compañías de un mismo sector a menudo se enfrentan a los mismos obstáculos, problemas y cargas reguladoras, por lo que el precio de sus valores puede reaccionar de forma similar y más armonizada a estas u otras condiciones de mercado. Este mismo riesgo existe por exposición a un determinado Emisor.

En consecuencia la concentración determina que las variaciones en los precios de los activos en los que se está invirtiendo den lugar a un impacto en la rentabilidad de la participación mayor que el que tendría lugar en el supuesto de invertir en una cartera más diversificada.

Las inversiones del fondo están en todo momento suficientemente diversificadas, de forma que se evite la dependencia excesiva de una de ellas, de un emisor determinado o de un grupo de empresas. Para ello, el fondo cumplirá los coeficientes de inversión recogidos en la legislación.

La Gestora controla con carácter mensual el cumplimiento de coeficientes de inversión recogidos en la legislación e informará con carácter trimestral a la Comisión de Control de cualquier incumplimiento.

RIESGO DE LIQUIDEZ:

La inversión en valores de baja capitalización y/o en mercados con una reducida dimensión y limitado volumen de contratación puede privar de liquidez a las inversiones, lo que puede influir negativamente en las condiciones de precio en las que el fondo puede verse obligado a vender, comprar o modificar sus posiciones.

CONTROL DE RIESGOS:

Como se ha descrito, la Entidad Gestora cuenta con sistemas de control y medición de los riesgos a los que están sometidas las inversiones. Estos sistemas controlan los “rating” mínimos permitidos, la diversificación de los emisores, la duración de los títulos de renta fija, la exposición de la renta variable a los diferentes mercados, el cumplimiento de los coeficientes de inversión y la fluctuación del mercado de divisas.

RIESGO DE SOSTENIBILIDAD:

El fondo integra los riesgos de sostenibilidad mediante la aplicación de su Política de Inversión Sostenible y toma en consideración criterios extrafinancieros basados en los ratings e información ASG de proveedores externos especializados. El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su localización geográfica y podrá afectar a la valoración de los activos subyacentes y al valor liquidativo del fondo. Ver apartado VIII del presente documento.

VII. INFORME DE GESTIÓN

Con periodicidad trimestral se pondrá a disposición de la Comisión de Control y los partícipes del Fondo la siguiente información:

- Situación de los mercados financieros.
- Rentabilidad del Fondo de Pensiones y comparación con el objetivo de rentabilidad, así como con el benchmark. Así mismo, se incorporará información sobre la atribución de resultados.
- Distribución de las inversiones por tipología de activos.
- “Rating” y duración de las inversiones de renta fija.
- Cartera de renta variable por sectores y localización geográfica.
- Información sobre el cumplimiento y aplicación de la Política de IS del Fondo de Pensiones.
- Detalle de todos los gastos, directos e indirectos, que soporte el Fondo de Pensiones y los Planes de Pensiones que lo integran. En concreto, se informará de los gastos derivados de la intermediación de valores.

VIII. INVERSIÓN SOSTENIBLE

1. Marco General.

La Comisión de Control de “GCO PENSIONES EMPLEADOS, FONDO DE PENSIONES” concibe la Inversión Sostenible como un compromiso a largo plazo con la sostenibilidad de la política de inversión que provoque un impacto positivo en la sociedad y en el medioambiente. Se desea consolidar progresivamente una línea de actuación que avance en este sentido. La Comisión de Control comparte así la voluntad asumida por el Promotor en su política de sostenibilidad.

Por ello, la Comisión de Control decide tomar en consideración criterios extrafinancieros para el control, medición y gestión de los riesgos en las decisiones de inversión de su cartera, y toma conciencia de su responsabilidad social como inversor institucional. El Fondo promueve características medioambientales o sociales, alineado con art. 8 Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR por sus siglas en inglés)

El Fondo aplicará una Política de Inversión Sostenible que promueve características medioambientales enfocadas a la descarbonización, a través de la reducción de las emisiones de efecto invernadero, así como la eficiencia en el uso de recursos energéticos y en la emisión y gestión de residuos. También se promueven características sociales entre las que destacan la protección de los derechos humanos, la seguridad y la salud en el trabajo y la ética en los negocios.

La presente cláusula toma su fundamento jurídico del artículo 69 del RD 304/2004, el RD 681/2014 y la Disposición Final undécima de la Ley 27/2011.

La Entidad Gestora participa en la elaboración de la presente declaración y en su desarrollo y aplicación. La Comisión de Control establece los siguientes documentos como referencias principales en las que se inspirarán los criterios establecidos en esta política de IS y que servirán para la gestión y control de los riesgos extrafinancieros:

- Los criterios UNPRI (Principios de Inversión Responsable de las Naciones Unidas).
- Los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, suscrito por el Grupo Catalana Occidente.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- Las Líneas Directrices para las Empresas Multinacionales de la OCDE.
- Los Principios de la OCDE sobre el Buen Gobierno.
- La Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la OIT.
- Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, así como los tratados de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, sobre la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y sobre los Derechos del Niño.
- El Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la CNMV.
- Los Acuerdos Marco Internacionales (AMI) firmados por sindicatos mundiales y empresas multinacionales.
- Las conclusiones de la Cumbre del Cambio Climático de París (2016), COP 21.

2. Implementación, gestión y seguimiento.

A) Implementación: Esta cláusula se aplicará sobre el 100% de la cartera de activos del Fondo con el objetivo de un cumplimiento mínimo del 50%. En el caso de que un emisor no esté calificado por la herramienta elegida para aplicar los criterios de ASG (apartado 2.B de esta cláusula), podrá ser incorporado a la cartera siempre que la suma de las posiciones en emisores no calificados no supere el 10% de la misma.

B) Herramientas: La Entidad Gestora, previo visto bueno de la Comisión de Control, ha procedido a la contratación de una herramienta facilitada por un proveedor externo de servicios de análisis ASG, con el objetivo de dotarse de los instrumentos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente cláusula.

En caso de que en el futuro, la Entidad Gestora considere oportuno el cambio de proveedor, dicha decisión deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Control del Fondo.

C) Gestión: En este apartado se recogen las metodologías acordadas por la Comisión de Control para su aplicación en la gestión de las inversiones del Fondo mediante el uso de criterios ASG. La Entidad Gestora aplicará los siguientes criterios:

a. Screening Negativo:

La Gestora aplicará criterios extrafinancieros con el objetivo de excluir de su universo de inversión las compañías presentes en los siguientes sectores:

1) Entretenimiento Adulto:

a. Producción: se excluirán las compañías con un nivel de producción igual o superior al 10%.

b. Participación significativa en compañías productoras de contenido para adultos: se excluirán las compañías que posean una participación de entre 10% y el 50% en otras compañías relacionadas con la producción de contenido para adultos y que posean u operen establecimientos relacionados con el contenido para adultos. Se considerará incumplimiento si de la participación mantenida se deriva un incumplimiento como el indicado en el punto a).

c. Distribución: se excluirán las compañías con un nivel de distribución de productos relacionados con el contenido para adultos igual o superior al 10%.

d. Participación significativa en compañías distribuidoras de contenido para adultos: se excluirán las compañías que posean una participación de entre 10% y el 50% en otras compañías relacionadas con la distribución de contenido para adultos. Se considerará incumplimiento si de la participación mantenida se deriva un incumplimiento como el indicado en el punto c).

2) Armas controvertidas: tienen esta consideración las minas antipersonales, armas químicas o biológicas, bombas de racimo, uranio empobrecido, armas nucleares y armas de fósforo blanco.

a. Exclusión al 100%.

3) Contratación Militar:

- a. Armamento: se excluirán las compañías en las que más de un 10% de su cifra de negocio esté relacionada con la fabricación de sistemas de armamento militar y/o sistemas integrales y componentes a medida para la fabricación de armas.
- b. Participación significativa en otras compañías involucradas en la fabricación de sistemas de armamento militar y/o sistemas integrales y componentes a medida para la fabricación de armas: se excluirán las compañías que posean una participación de entre el 10% y el 50% en otras compañías que realicen las actividades mencionadas. Se considerará incumplimiento si de la participación mantenida se deriva un incumplimiento como el indicado en el punto a).
- c. Compañías que sean proveedoras de productos a medida y/o servicios de soporte relacionados con el armamento militar: se excluirán las compañías en las que más de un 10% de su cifra de negocio esté relacionada con este tipo de servicios.
- d. Participación significativa en otras compañías que sean proveedoras de productos a medida y/o servicios de soporte relacionados con el armamento militar: se excluirán las compañías que posean una participación de entre el 10% y el 50% en otras compañías que realicen las actividades mencionadas. Se considerará incumplimiento si de la participación mantenida se deriva un incumplimiento como el indicado en el punto c).
- e. Compañías que sean proveedoras de productos a medida que no sean armas y/o servicios a la industria militar y de defensa: se excluirán las compañías en las que más de un 25% de su cifra de negocio esté relacionada con este tipo de servicios y actividades.
- f. Participación significativa en otras compañías que sean proveedoras de productos a medida que no sean armas y/o servicios a la industria militar y de defensa: se excluirán las compañías que posean una participación de entre el 10% y el 50% en otras compañías que realicen las actividades mencionadas. Se considerará incumplimiento si de la participación mantenida se deriva un incumplimiento como el indicado en el punto e).

4) Armas ligeras:

- a. Consumidores civiles: se excluirán las compañías en las que más de un 10% de su cifra de negocio provenga de la fabricación y venta de pequeñas armas a civiles.
- b. Participación significativa en otras compañías que se dediquen a la fabricación y venta de pequeñas armas a civiles: se excluirán las compañías que posean una participación de entre el 10% y el 50% en compañías dedicadas a las actividades mencionadas. Se considerará incumplimiento si de la participación mantenida se deriva un incumplimiento como el indicado en el punto a).
- c. Venta de armamento ligero a cuerpos militares o de defensa de la ley: se excluirán las compañías en las que más de un 25% de su cifra de negocio provenga de la venta de armas ligeras a cuerpos militares o de defensa de la ley.
- d. Participación significativa en otras compañías que se dediquen a la venta de armamento ligero a cuerpos militares o de defensa de la ley: se excluirán las compañías que posean una participación de entre el 10% y el 50% en compañías dedicadas a las actividades mencionadas. Se considerará incumplimiento si de la participación mantenida se deriva un incumplimiento como el indicado en el punto c).

5) Carbón Térmico:

Se excluirán las compañías en las que más de un 10% de su cifra de negocio esté relacionada con la extracción o generación de energía procedente del carbón.

6) Exploración de petróleo y gas en el Ártico:

Se excluirán las compañías en las que más de un 10% de su cifra de negocio esté relacionada con la exploración de petróleo y/o gas en las regiones del Ártico en alta mar.

7) Energía de esquisto:

Se excluirán las compañías en las que más de un 10% de su cifra de negocio esté relacionada con la extracción de energía de esquisto.

La aplicación de estos criterios se realizará previamente a la incorporación de nuevas posiciones en cartera, así como en el caso de eventos sobrevenidos que afecten a posiciones en cartera.

En el caso de que se produzca un incumplimiento sobrevenido, la Gestora deberá deshacer la posición en el valor afectado en un plazo máximo de 6 meses desde el mes de incumplimiento. El plazo establecido tiene como objetivo no perjudicar la evolución del Fondo. Se informará de los emisores en este tipo de incumplimiento en la información periódica enviada a la Comisión con carácter trimestral.

b. Screening Normativo: mediante el análisis de controversias.

En este apartado, la gestora aplicará el “screening normativo” mediante el análisis de controversias, eventos e incidentes. Los diferentes niveles en los que el proveedor de servicios de análisis ESG clasifica las controversias son los siguientes:

- 1) Leve
- 2) Moderada
- 3) Significativa
- 4) Alta
- 5) Severa

La gestora, según el análisis de controversias del proveedor de servicios, aplicará los siguientes criterios en sus inversiones, atendiendo siempre al nivel de controversias más elevado que presenta una compañía:

- Informes de controversias de niveles 1 a 3: La gestora monitoriza las controversias de estos niveles, si bien, a priori, se considerará apta la inversión en esas compañías, dado que se estima que no supone un riesgo elevado en términos de sostenibilidad.
- Informe de controversias de niveles 4 y 5: la gestora analizará la posición afectada revisando los informes recibidos y no podrá incrementarla ni adquirir posiciones nuevas en dicha compañía hasta finalizar el análisis y haber tomado una decisión al respecto.

La aplicación de estos criterios se realizará previamente a la incorporación de nuevas posiciones en cartera, así como en el caso de eventos sobrevenidos que afecten a posiciones en cartera.

En el caso de decidir la venta de la posición, esta podrá realizarse en un plazo máximo de 6 meses desde el mes de incumplimiento. El plazo establecido tiene como objetivo no perjudicar la evolución del Fondo. La Gestora comunicará su decisión a la Comisión de Control mediante la información periódica enviada a la Comisión con carácter trimestral.

c. Screening Positivo: mediante el análisis del ESG Risk Rating.

La Gestora analizará el ESG Risk Rating otorgado por el proveedor de servicios de análisis de riesgos extrafinancieros a las compañías.

Esta calificación de riesgo mide la magnitud de los riesgos ESG no gestionados de una compañía. En este sentido esta calificación analiza la exposición total a riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza de una compañía y las medidas de mitigación implementadas por la misma.

Con este análisis, el Fondo aplica una metodología de selección de inversiones Best in Class y pretende con ello que su cartera esté compuesta por valores emitidos por compañías con una buena gestión de sus riesgos ESG.

Los diferentes niveles en los que el proveedor de servicios clasifica el ESG Risk Rating son los siguientes:

- 1) Rating de 0-10: Negligible
- 2) Rating de 10-20: Bajo
- 3) Rating de 20-30: Medio
- 4) Rating de 30-40: Alto
- 5) Rating superior a 40: Severo

La Gestora analizará el Rating de riesgo ESG previamente a la incorporación de nuevas posiciones en cartera y, periódicamente, para las posiciones existentes en el Fondo.

La Gestora establece un límite en esta calificación de 35 para que una compañía forme parte de la cartera del Fondo, por lo que en el caso de que sea superior a ese umbral, la Gestora deberá analizar y tomar una decisión sobre la compañía afectada previamente a su incorporación en cartera y, en el caso de que se trate de una posición existente, la gestora no podrá incrementar dicha posición ni adquirir posiciones nuevas en dicha compañía hasta finalizar el análisis y haber tomado una decisión.

En el caso de decidir la venta de la posición, esta podrá realizarse en un plazo máximo 6 meses desde el mes de incumplimiento. El plazo establecido tiene como objetivo no perjudicar la evolución del Fondo. La Gestora comunicará su decisión a la Comisión de Control mediante la información periódica enviada a la Comisión con carácter trimestral.

Respecto a la inversión en IICs, limitada a un máximo del 10% del patrimonio del Fondo según su Política de Inversiones, se tendrá en cuenta la siguiente consideración:

Inversión en IICs que promuevan características ESG (IICs consideradas art. 8 Reglamento (UE) 2019/2088) y/o que tengan como objetivo inversiones sostenibles (art. 9 conforme con el Reglamento (UE) 2019/2088).

La inversión en instrumentos de Deuda Pública soberana se centra en emisiones de países pertenecientes a la OCDE, emitidos en euros y excluye a países emergentes. En este caso, la Gestora toma en consideración una calificación de perfil de riesgo otorgado por el proveedor de servicios de análisis de riesgos extrafinancieros seleccionado. Esta inversión cumpliría con las características medioambientales y/o sociales que promueve el Fondo, si éste es superior a 50, en una escala de 1 (peor) a 100 (mejor).

D) Ejercicio de los Derechos del Accionista: La Comisión de Control se compromete a ser un propietario activo de la cartera de inversión y a ejercer su responsabilidad sobre los derechos

políticos que emanan de dicha propiedad. Esta responsabilidad la podrá ejercer de manera directa o indirecta. Con carácter general, La Comisión de Control delega el voto en la Entidad Gestora, que anualmente informará sobre de toda la actividad realizada en este sentido, especialmente, sobre el sentido de los votos emitidos. La Comisión de Control, aun habiendo delegado el voto, podrá reservarse el ejercicio de voto directo en el caso de que previamente así se decida en dicho órgano.

Si decide ejercerlo directamente, solicitará a la Entidad Gestora el procedimiento establecido para el ejercicio efectivo de sus derechos de voto en las juntas de accionistas de las que forme parte. Cuando la inversión se realice a través de IICs que supongan que el derecho a voto en la junta de accionistas lo ostente un tercero, la Entidad Gestora requerirá de éste información sobre el sentido de los votos emitidos, para poder informar a la Comisión de Control. Esto último no será de aplicación cuando la inversión se realice mediante ETFs.

E) Seguimiento: La Entidad Gestora, mediante el uso de la herramienta contratada, realizará con carácter mensual un análisis del cumplimiento de los criterios establecidos en esta cláusula.

Con carácter mensual y coincidiendo con el cierre mensual se procederá a la actualización y comprobación de que todos los riesgos que formen parte de la cartera del Fondo estén cubiertos por la herramienta contratada. En caso contrario, se procederá a la actualización y revisión de dichos emisores, con el objetivo mantener una cobertura del 100% de los activos del Fondo.

3. Reporting.

La información relacionada con el cumplimiento y aplicación de los criterios establecidos en esta cláusula se incluirá en la información de carácter trimestral que elabora periódicamente la Entidad Gestora. Lo anterior, no exime a la Entidad Gestora de cumplir con las obligaciones de información que hayan sido establecidas en el apartado: “2. Implementación, gestión y seguimiento”.

Esta cláusula IS se sustenta en el compromiso de colaboración de la Comisión de Control con el desarrollo social general, que es consecuente con el compromiso de la Comisión de Control con la sociedad y su entorno, y con la voluntad de creación de valor.

Los mencionados criterios y procedimientos que se establecen para la gestión, control y medición de los riesgos extrafinancieros podrán ser objeto de revisión con carácter anual.

4. Otra información sobre sostenibilidad

Puede ampliar la información respecto a la política de Sostenibilidad de este producto financiero en el Anexo de Sostenibilidad del Fondo disponible en la web: <https://gestoradepensiones.gco.com/planes-y-fondos-de-pensiones/gco-empleados-fondo-de-pensiones.html>

IX. VIGENCIA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN

La presente declaración tendrá vigencia de 3 años sin perjuicio de que pueda revisarse y, en su caso, modificarse motivadamente por parte de la Comisión de Control y con la participación de la Entidad Gestora.